

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo

Rad. 11001400305320200085300

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico la Juez Resuelve:

1. Abstenerse de hacer pronunciamiento de la cesión en razón a que en este despacho curso fue una solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria para pago directo, la cual termino por la inmovilización del vehículo.

2. Ordenar la devolución de los documentos al remitente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 120 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 2 de agosto de 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

